

36	MIGUEL ANGEL MARTINEZ	031-0194497-7
37	MOISES CORNELIO REYES	023-0014260-7
38	MOISES GEORGILIO PACHECO DE LOS SANTOS	001-0246956-6
39	NICOLAS MAXIMILIANO TINEO DIAZ	001-0383343-0
40	ROGELIA BRAND	001-1040732-7
41	ROSA MERCEDES RODRIGUEZ REYNOSO	001-0035037-0
42	TEOFILO SUERO RUIZ	001-0471827-5
43	VALENTINA PINALES ENCARNACION	001-0443691-0
44	WILFREDO DE JESUS GUIGNI TERRERO	002-0015271-8
45	GLADYS DEL CARMEN GOMEZ GUZMAN	054-0084065-7

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 334-24 que aumenta a la suma de RD\$50,000.00 mensuales la pensión del Estado de que disfruta la señora María Blasina Matías Delgado de Ángeles. G. O. No. 11154 del 28 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 334-24

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 451-08 del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La comunicación Pr-In-2024-13838, del 7 de junio de 2024, del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se aumenta a la suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales la pensión asignada por el Estado dominicano a la señora María Blasina Matías Delgado de Ángeles, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0054194-1.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 335-24 que autoriza al Ayuntamiento del municipio Moca, provincia Espaillat, a vender terrenos de su propiedad a varias personas. G. O. No. 11154 del 28 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 335-24

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.